

vosotros quejar e las cosas pasadas hemendadas. Sy non sed çiertos que proveere en ello como cumple a mi serviçio e a vos sea castigo.

De Jahen a catorze dias de jullio, año de çinquenta e ocho.

Yo el rey. Por mandado del rey Alvar Gomez.

77

1458-VII-14, Jaén.—Cédula real al concejo de Murcia sobre Juan de Flores. (A.M.M. Cart. cit., fol. 69r.)

El rey. Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

Vy vuestra petiçion que con este mensajero me enbiastes. Yo escrivo a Iohan de Flores que de aqui adelante se ayan bien e los suyos, e las cosas pasadas emienden. Sy lo non fizieren, yo proveere en ello como cumple a mi serviçio e de justiçia se deva fazer. Vosotros non conviene que vos movades contra el en ninguna guisa.

De Jahen, catorze de julio, de çinquenta e ocho.

Yo el rey. Por mandado del rey Alvar Gomez.

78

1458-VII-24, Ubeda.—Provisión real otorgando su perdón a Juan de Ayala por las tropelías cometidas en el reino de Murcia. (A.M.M. cartulario real 1478-1488, fol. 52r-v.)

Don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina.

Por quanto a los reyes e prinçipes es cosa muy propia usar de clemencia e piedad mayormente con sus vasallos, subditos e naturales, perdonandoles qualesquier yerro en que ayan yncurrido, por benefiçio de lo qual aquellos a quien se faze la tal merçed e perdon son e quedan mas tenudos e obligados para adelante, e asy mismo los que dellos vinieren, para servir bien e fielmente a su rey e señor natural e se ofreçer e poner por el e por el bien publico de sus regnos a todo trabajo e peligro, demas e allende de aquello que la su naturaleza e lealtad

